HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se aumenta a ciento veinte pesos oro (RD$120.00) mensuales, la pensión del Estado de que disfruta el señor Francisco R. Fiorinelli.

Art. 2.— Queda modificada, en cuanto sea necesario, la Ley No. 6155, de fecha 7 de enero de 1963.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 246, que declara disuelta la llamada Asociación de Chóferes Independientes, y dicta otras disposiciones.
(G. O. No. 8857, del 6 de Mayo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 246

en virtud de los poderes de que está investido

CONSIDERANDO que: en el comunicado publicado en fecha 1ro. de mayo de 1964 la llamada Asociación de Chóferes Independientes se declara como un organismo político que por

las propias palabras de su comunicado constituye una amenaza para la paz pública por cuanto en forma categórica incita a la rebelión contra el gobierno constituído;

CONSIDERANDO que: los actos de vandalismo y pillaje que han causado daños tanto a las personas como a la propiedad ocurridos en las últimas horas son producto de las directrices emanadas por la mencionada Asociación;

CONSIDERANDO que este grupo de individuos se han alejado hasta de las formas que podrían justificar su existencia ya que en vez de velar por los intereses de los chóferes han obligado a estos por amenazas y coerciones a lanzarse a la huelga por motivos políticos claramente establecidos en dicho comunicado;

CONSIDERANDO que: es deber del Gobierno velar por el orden y garantizar la vida y propiedad de la ciudadanía hoy amenazada por las acciones anárquicas que han inspirado los pronunciamientos y acciones de la llamada Asociación de Chóferes Independientes;

CONSIDERANDO que: los señores Gilberto Antonio Peña, Enrique Dorville, Manuel Antonio Bautista, Rafael Bolívar Fernández, Tomás Razon, Tomás Correa, Manuel E. Vásquez Mejía, Luis Mariano Lantigua, César Morales, Orlando García Bueno, Pablo Casimiro Luna, Federico Eyer, Tirso Luis Barreras, Isidro María Santana, Pablo Franco, José A. Severino, Margarito Cedeño, Antonio Casado y Ezequiel Lizardo, atribuyéndose la condición de Directivos de la llamada Asociación de Chóferes Independientes, han cometido actos de notorio carácter subversivo, al llamar a una huelga ilegal a la clase choferil;

VISTO el artículo 13 de la Ley No. 520, del 26 de julio del 1920,

RESUELVE:

Art. 1. Declarar disuelta la llamada Asociación de Chóferes Independientes, y hacer responsables a cada uno de sus integrantes de todos los actos ilícitos cometidos por ellos.

Art. 2.— Reservar a los miembros que pertenecieron a dicha Asociación el derecho de reclamar contra los dirigentes antes indicados la devolución de fondos indebidamente percibidos.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, a la Secretaría de Estado de Justicia y a la Secretaría de Estado de Trabajo, para su fiel cumplimiento.

DADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Cáceres Troncoso

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 6 de Mayo de 1964.

Ley No. 247, que declara día festivo, en el Municipio de Puerto Plata, el 11 de mayo del presente año.
(G. O. No. 3858, del 9 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 247

CONSIDERANDO que la comunidad puertoplatense por órgano de su Ayuntamiento, ha manifestado su deseo de re-